



RESOLUCIÓN DE 17 DE MAYO DE 2018, DE LA JEFATURA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL DEL IVACE, POR LA QUE SE MODIFICA EL DESTINO DE UNO DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS BECAS IVACE EXTERIOR 2018.

Por Resolución de 22 de noviembre de 2017, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), se convocaron las Becas IVACE Exterior 2018 en materias relacionadas con la internacionalización de las empresas dirigidas a personas con titulación universitaria, y se convocaron a las entidades de destino colaboradoras en el desarrollo de las mismas. Por Resolución de 26 de abril de 2018 del Presidente del IVACE, se adjudicaron las citadas becas, resultando entre ellos beneficiario D. Juan Márquez Lacárcel a quien se le asignó como destino IVACE FRANCIA.

Visto el informe del Área de Internacionalización del IVACE, de fecha 17 de mayo de 2018, en el que se aconseja, la modificación del destino ya que el mismo se asignó de manera errónea al incluir en sus datos el conocimiento del idioma francés en lugar del idioma portugués.

De conformidad con las facultades conferidas en el apartado 4 del artículo 6 de la Orden 16/2016, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) en materia de Internacionalización, publicadas en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV) núm. 7878, de 21 de septiembre de 2016, por el que se delega en la persona que ostente la jefatura del Área de Promoción Internacional del IVACE la resolución de las incidencias que se produzcan con anterioridad y posterioridad a la Concesión, en concreto, las referidas a renunciaciones y cambios de destino.

RESUELVO:

Cambiar el destino del becario Juan Márquez Lacárcel a quién se asignó inicialmente IVACE FRANCIA, por el de OFECOMES LONDRES.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Jefa del Área de Promoción Internacional

Cristina Villó Sirerol